



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

15 JUN. 2017

- 002 976

Señores
CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.
Rep. Legal: Miguel Ángel Acosta Osio
Carrera 58 No.74-84
Barranquilla.-

Referencia: AUTO No. del 2017.

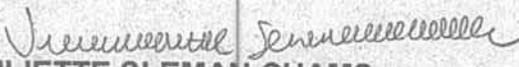
00000850

Respetados Señores:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43, Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada ley.

Cordialmente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Elaboro: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista
Reviso: Ing. Lilibana Zapata Garrido / Subdirectora Gestión Ambiental
Exp. Por Abrir.

laxal

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



136



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 15 JUN. 2017

- - 0 0 2 9 7 7

Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Avenida Calle 26 No.50-51 Pisos 8,9 y 10
Bogotá D.C.-

Referencia: AUTO No. del 2017.

0 0 0 0 0 8 5 0

Respetados Señores:

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia del AUTO de la referencia, "Por medio del cual se le hace unos requerimientos a la CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No.900.763.355-8".

Cordialmente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

baad

Elaboro: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista
Reviso: Ing. Lilliana Zapata Garrido / Subdirectora Gestión Ambiental
Exp. Por Abrir.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

15 JUN. 2017

- 002 978

Señores
ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA
Calle 13 No.17-117
Galapa-Atlántico.-

Referencia: AUTO No. del 2017.

Respetados Señores:

00000850

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia del AUTO de la referencia, "Por medio del cual se le hacen unos requerimientos a la CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No.900.763.355-8".

Cordialmente,

Juliette Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Elaboro: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido / Subdirectora Gestión Ambiental
Exp. Por Abrir.

hual

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla

15 JUN. 2017

- 002 979

Señores
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Calle 81 No.14-33 Barrio Los Almendros II Etapa.
Soledad-Atlántico.-

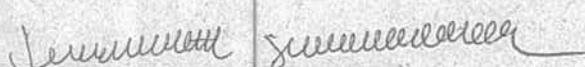
Referencia: AUTO No. del 2017.

Respetados Señores:

00000850

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia del AUTO de la referencia, "Por medio del cual se le hacen unos requerimientos a la CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No.900.763.355-8".

Cordialmente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Elaboro: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido / Subdirectora Gestión Ambiental
Exp. Por Abrir.

Japad

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla

15 JUN. 2017

002980

Señores
PROCURADURIA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA
DEPARTAMENTO ATLANTICO
Carrera 44 No.38-11
Barranquilla.-

Referencia: AUTO No. del 2017.

Respetados Señores:

00000850

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia del AUTO de la referencia, "Por medio del cual se le hace unos requerimientos a la CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No.900.763.355-8".

Cordialmente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Elaboro: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido / Subdirectora Gestión Ambiental
Exp. Por Abrir.

base

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000850 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT No.900.763.355-8.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base a lo señalado por el Acuerdo No.006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No.000270 del 16 de mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No.010197 del 10 de Junio de 2016, la Agencia Nacional de Minería anexa copia de la Resolución No.000631 del 24 de Febrero de 2016 por medio de la cual se acepta el desistimiento de una autorización temporal a CONCESION COSTERA CARTAGENA -BARRANQUILLA S.A.S., identificada con Nit. No.900.763.355-8 dentro del expediente minero No.QF2-11191.

Que la resolución 000631 del 24 de febrero de 2016, resolvió aceptar el desistimiento de una autorización temporal a la CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., identificada con NIT No.900.763.355-8 y teniendo en cuenta el artículo 297 del Código de Minas y el artículo 18 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo.

Que en cumplimiento a las funciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas mediante la ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de Mayo 26 de 2015, la Corporación Autónoma Regional C.R.A., realizo visita de inspección al lugar a fin de verificar el estado del sitio el día 25 de Agosto de 2016.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió Informe Técnico No.0000870 del 26 de Octubre de 2016 en el que señalo lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa *CONSORCIO RIVERA ESTE*, cuenta con una autorización temporal QDN-16041 otorgada por la Agencia Nacional de Minería mediante resolución No.001125 del 12 de junio de 2015, con una vigencia hasta el 12 de Noviembre de 2017, contado a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional- RMN, para la explotación de un millón de metros cúbicos (1.000.000m³) de materiales de construcción. A la fecha esta Corporación no ha recibido solicitud por parte de este consorcio

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA MEDIANTE RADICADO N° 0010197 DEL 10 DE JUNIO DE 2016:

CUADRO DE SUPERPOSICION

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
Solicitudes	IKG-10021X	Arenas Industriales (MIG)	95,9457%
Zonas de Restricción	ZUP Proyecto corredor vial Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad de Barranquilla	Zona de utilidad pública- Proyecto corredor vial Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad de Barranquilla- Tramo: Circunvalar de la Prosperidad-resolución ANI.	4,0543%

5/2017

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000850 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT No.900.763.355-8.

		308 de 7 de febrero de 2014-incorporado 20/01/2015	
--	--	--	--

Solicitantes	CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.
Descripción del P.A.	Primer punto del polígono.
Plancha IGAC del P.A.	17
Municipios	Galapa - Atlántico
Área Total	43.15595 Ha

RESOLUCION No. 000631 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2016

Mediante resolución No. 000631 del 2016, se resolvió aceptar el desistimiento a la autorización temporal No.QF2-11191, teniendo en cuenta el artículo 297 del Código de Minas y el artículo 18 de la ley 1437 de 2011, Código de procedimiento Administrativo.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En visita realizada para atender el radicado No. 0010197, donde la Agencia Nacional de Minería acepta el desistimiento de la autorización temporal, se observaron los siguientes hechos de interés:

El predio está ubicado en el municipio de Galapa y su ingreso se hace a través de una vía destapada.

En la zona no se estaban haciendo labores de extracción de material, sin embargo en las coordenadas 10°53'32.45"N - 74°51'15.61"O y 10°53'34.36"N - 74°51'18.13"O, se está realizando la construcción de una carretera que hace parte del proyecto vial de la Prosperidad.

En la zona se observó crecimiento del bosque propio del terreno, incluyendo arboles con un DPA mayor a 10 cm.

CONCLUSIONES:

De la visita realizada a los puntos indicados por la Agencia Nacional de Minería, radicado N° 0010197 se concluye lo siguiente:

El área donde se ubican las coordenadas 10°53'11.24"N - 74°51'16.18"W, 10°53'09.68"N - 74°51'16.25"W, 10°53'12.31"N - 74°51'18.46"W, 10°53'13.12"N - 74°51'20.50"W, 10°53'11.79"N - 74°51'20.99"W, 10°53'09.21"N - 74°51'21.64"W, no se está desarrollando la actividad de explotación de materiales de construcción y en un sector se está construyendo una carretera."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo

lucal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000850 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT No.900.763.355-8.

del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, Núm. 9, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, Num12, establece una de las funciones de las corporaciones autónomas regionales en lo que tiene que ver en la "evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el decreto 1073 de 26 de mayo de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario Sector Administrativo de Minas y Energía", contempla la colaboración armoniosa de las autoridades para los respectivos controles ambientales, cuando con relación a solicitudes de formalización de minerías tradicionales, en su artículo 2.2.5.4.1.1.3 señala: "**Presentación de documentos.** Los documentos a que se refieren los artículos 2.2.4.5.1.1, 1.1 y 2.2.4.5.1.1, 1.2. de la presente sección, deben aportarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud vía web, ante la Autoridad Minera competente. Trascurrido este lapso sin aportar ningún documento, la Autoridad Minera competente procederá al rechazo de la solicitud e informará a las Autoridades Ambientales y Municipales competentes del área de su jurisdicción.

Que teniendo en cuenta las normas jurídicas aquí referenciadas y el Informe Técnico N° 0000870 de Octubre 26 de 2016, esta Corporación infiere, que se hace necesario realizar unos requerimientos a la **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA**. Identificada con Nit No.900.763.355-8.

En mérito de lo anteriormente señalado se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad **CONCESION COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.763.355-8 a través de su representante legal el señor **MIGUEL ANGEL ACOSTA OSIO** o quien haga sus veces, para que presente información detallada concerniente a la ubicación del sitio, tipo y volumen de materiales de extracción para la construcción de la vía, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000850 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT No.900.763.355-8.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico No.0000870 de Octubre 26 de 2016, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: Compúlsese copia del presente proveído a la Alcaldía Municipal de Galapa, Agencia Nacional de Minería, Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria del Departamento del Atlántico, Policía Nacional Departamento Atlántico, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto a los interesados o a sus apoderados debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

13 JUN. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Japal.
Elaborado por: Dr. Luis Espinoza Figueroa (Contratista) / Dr. Odair José Mejía Mendoza / Profesional Universitario.
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental).
Exp. Por Abrir